

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-050  
SERIE 2015-2016**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS DE MOTOR, A SER UTILIZADOS POR EL CENTRO DE EDAD AVANZADA LUIS LLORENS TORRES, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (j) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, faculta a la Alcaldesa a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

**POR CUANTO:** La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o

sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

**POR CUANTO:** La corporación sin fines de lucro, “Esperanza para la Vejez, Inc.” ha ofrecido donar al Municipio de San Juan tres (3) vehículos de motor (una Dodge Dakota, una Chevrolet Express y una Ford E350) para ser utilizados por el personal asignado al Centro de Edad Avanzada Luis Llorens Torres, el cual es administrado por el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha hecho una evaluación de las necesidades del personal asignado a ofrecer servicios directos a la ciudadanía a través del Centro de Edad Avanzada Luis Llorens Torres, adscrito al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, y puede aceptar la donación de los vehículos antes mencionados.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Alcalde Interino del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y el “Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de la corporación sin fines de lucro “Esperanza para la Vejez, Inc.”, la donación de tres (3) vehículos de motor a ser utilizados por el personal asignado a brindar servicios directos a la ciudadanía a través del Centro de Edad Avanzada, Luis Llorens Torres, adscrito al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan. Los vehículos a ser donados tienen la siguiente descripción:

- Chevrolet Express color blanca del año 2003 con tablilla 736762 y VIN No. 1GAHG39U431184016.
- Dodge Dakota color blanca del año 200 con tablilla 737405 y VIN No. 1D7FL16X93S343108.
- Ford Econoline E350 color blanca del año 2012 con tablilla ICQ103 y VIN No. 1FTDS3EL4CDB27086.

**SEGUNDO:** La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta específicamente para que sea utilizada para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** La propiedad adquirida mediante donación será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor allí establecido. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
ALCALDE INTERINO